



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

Moyobamba, 26 AGO. 2019

## VISTO:

El Expediente N° 001-2019058149, que contiene la Nota Informativa N° 0311-2019-GRSM/GRPyP, de fecha 19 de julio de 2019; el Informe Técnico N° 0094-2019-GRSM/SGDI, de fecha 19 de julio del 2019; el Memorando N° 188-2019-GRSM/ORAL de fecha 12 de julio de 2019; la Nota Informativa N° 417-2019-GRSM/ARA de fecha 17 de mayo de 2019, el Informe Técnico legal N° 007-2019-GRSM/ARA/DEGEA/AALDE de fecha 17 de junio de 2019, el Informe Legal N° 512-2019-GRSM/ORAL, y,

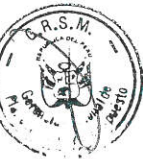
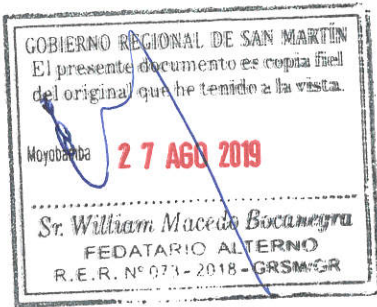
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680. Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el Gobierno Regional San Martín, viene impulsando la "Ecoeficiencia" como una de las principales estrategias para la transición hacia el desarrollo sostenible, en esa línea las medidas de Ecoeficiencia constituyen una estrategia imperativa para la gestión pública eficiente y eficaz, donde la racionalización y optimización del uso de los recursos tienden a mejorar la competitividad y las buenas practicas gubernamentales, generando al mismo tiempo significativos ahorros económicos y preservando el orden ambiental. En ese sentido, con el objetivo de fomentar una cultura de uso eficiente de los recursos de energía, papel, agua y otros, que generen un ahorro importante al Estado, además de propiciar en los trabajadores que son los principales consumidores de estos servicios, el uso ambientalmente responsable de estos recursos.

Que, bajo ese contexto, la Autoridad Regional Ambiental ha elaborado la propuesta de modificación de la Directiva "Medidas de Ecoeficiencia en todo el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín", con el objeto de establecer medidas de ecoeficiencia para el gasto y uso adecuado de los recursos financieros, generando ahorro en el gasto público, que incida en el cumplimiento de las metas presupuestales contribuyendo a la preservación de ambiente, en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín. Adicionalmente, su alcance es de cumplimiento obligatorio y de aplicación general para todas las personas que prestan servicio en la entidad, independientemente de su vínculo laboral o contractual y al personal de terceros, que laboran en los órganos que conforman el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín.

Que, en el inciso d) del numeral 2 del artículo 10° y el inciso k) del artículo 49° y el inciso a) del artículo 53° de la Ley 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales', determina que como competencias de los Gobiernos Regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, así como promover y preservar la salud ambiental de la región, además de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 28611 'Ley General del Ambiente', se establece que para el diseño y la ampliación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades sobre la aplicación de las normas que regulan en la Ley N° 28245 'Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental', y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dictadas con el fin de descentralizar las normas ambientales de alcance nacional, referidas a la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental.

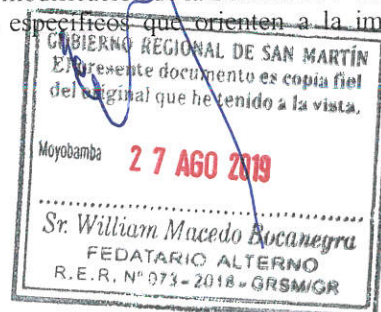
Que, los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM 'Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público', que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, formulando acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30884 'Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables'; dispone que los Gobiernos Regionales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (iii) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por el Gobierno Regional en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional.

Que, como normativa interna, se expidió la Directiva N° 005-2017-GRSM/ORA 'Medidas de Ecoeficiencia en el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín', en la que se establece las Medidas de Ecoeficiencia para el gasto y uso adecuado de los recursos financieros, generando ahorro en el gasto público, que incida en el cumplimiento de las metas presupuestales, contribuyendo a la preservación del ambiente, en los órganos que conforman el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante la Nota Informativa N° 417-2019-GRSM/ARA de fecha 17 de junio de 2019, la Autoridad Regional Ambiental, remite a la Gerencia General Regional, el Informe Técnico Legal N° 007-2019-GRSM/ARA/DEGEA/AALDE de fecha 17 de junio de 2019, el cual sostiene como conclusión: "El grado de implementación de Ecoeficiencia contribuirá a optimizar el uso de los recursos en las instituciones traduciéndose en un ahorro económico. Resulta necesario e indispensable la modificación de la Directiva de 'Medidas de Ecoeficiencia del Pliego 459 - Gobierno Regional San Martín', a fin de contribuir a una nueva cultura de uso eficiente de los recursos de energía, papel, agua, reducción de plástico, los cuales generaran ahorro importante para el Estado, además de propiciar en los trabajadores que son los principales consumidores de estos servicios el uso ambientalmente responsable a fin de lograr el menor impacto en el ambiente."

Que, actuando según las facultades establecidas en el numeral 6.4.1. de la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP-SGDI "Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional San Martín", la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante Informe Técnico N° 0094-2019-GRSM/SGDI, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, hace de conocimiento que la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2017-GRSM/ORA establecerá las nuevas definiciones y disposiciones específicas que orienten a la implementación de las





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

medidas de ecoeficiencia, las cuales contribuirán a optimizar el uso de recursos en los órganos del pliego que se traducirá en un ahorro económico.

Que, mediante Informe Legal N° 512-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente la modificación de la Directiva N° 005-2017-GRSM/ORA 'Medidas de Ecoeficiencia en el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín', actuando de conformidad a lo establecido en el inciso d) del numeral 2 del artículo 10°, el inciso k) del artículo 49° y el inciso a) del artículo 53° de la Ley 27867, el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 28611, los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30884.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley 27897 'Ley Orgánica de Gobierno Regionales' y su modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO; APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 005-2017-GRSM/ORA 'MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL PLIEGO 459- GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN'**, quedando la Directiva modificada, conforme al texto del Anexo, que forma parte de la presente resolución, actuando de conformidad a lo establecido en el inciso d) del numeral 2 del artículo 10°, el inciso k) del artículo 49° y el inciso a) del artículo 53° de la Ley 27867, el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 28611, los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30884.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la Directiva "MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL PLIEGO 459- GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN", en el portal institucional del Gobierno Regional San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL







# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448 -2019-GRSM/GR

DIRECTIVA N°002-2019-GRSM/ORA

## MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL PLIEGO 459-GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

### I. OBJETIVO:

Establecer medidas de ECOEFICIENCIA, que permitan la optimización y uso racional de los recursos financieros, generando ahorro en el gasto público, que incida en el cumplimiento de las metas presupuestales, contribuyendo a la preservación del ambiente, en los Órganos que conforman el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín.

### II. FINALIDAD:

Promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos del Gobierno Regional San Martín, permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica, combustible, agua potable, papel y materiales conexos, así como la segregación y reciclado de los residuos sólidos.

### III. ALCANCE:

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio y de aplicación general, para todas las personas que prestan servicios en la entidad, independientemente de su vínculo laboral o contractual y al personal de terceros, que laboran en los Órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín.

### IV. MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

Las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que nos permite la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el estado.

### V. BASE LEGAL:

- 5.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- 5.2 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal en curso
- 5.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- 5.4 Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- 5.5 Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

- 5.6 Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- 5.7 Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, que modifica algunos artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM
- 5.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 5.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 5.10 Decreto Supremo N° 004-2016-EM, que aprueba Medidas para el Uso Eficiente de la Energía.
- 5.11 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 5.12 Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Reglamento de la Ley de Promoción de uso eficiente de la Energía.
- 5.13 Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del poder ejecutivo.
- 5.14 Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, Establecen porcentajes de materiales reciclados en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del sector público.
- 5.15 Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, que aprueba los siguientes ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín – ROF aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR.
- 5.16 Ordenanza Regional N° 006-2018-GRSM/CR, aprueba la Política Ambiental Regional.
- 5.17 Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2017-GRSM/GR, aprueba la Directiva N° 005-2017-GRSM/ORA “Medidas de Ecoeficiencia en el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín”.

## VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.
- 6.2. Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, es el responsable del cumplimiento, implementación y evaluación de las Medidas de Ecoeficiencia, remitiendo los resultados a la alta dirección.
- 6.3. Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.
- 6.4. Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional o la que haga sus veces en los Órganos que conforman el pliego 459, es el responsable de la difusión de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.
- 6.5. Oficinas de Tecnologías de Información o la que haga sus veces en los Órganos que conforman el pliego 459, es la encargada de publicar a través de su portal institucional su directiva y los reportes de los anexos 2,3,4,5 y 6.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448 -2019-GRSM/GR

- 6.6. Servicio de Limpieza o la que haga sus veces en los Órganos que conforman en el pliego 459, será responsable de verificar de forma permanente en correcto funcionamiento de los servicios sanitarios, así como la limpieza de las luminarias y ventanas.
- 6.7. Servicio de Vigilancia o la que haga a sus veces en los Órganos que conforman el pliego 459, personal que debe supervisar que se mantenga apagadas las luminarias, los equipos y cualquier artefacto eléctrico de las diferentes oficinas que no estuvieran siendo utilizadas a partir de las 18: 00 horas.
- 6.8. Personal de Oficina de los Órganos que conforman el pliego 459, será responsable de velar por el cumplimiento de las medidas de ecoeficiencia en sus oficinas y el monitoreo a dichas medidas.

## VII. DEFINICIONES

### 7.1 Ecoeficiencia

La Ecoeficiencia es la ciencia que combina los principios de la Ecología con la Económica, para generar alternativas de uso eficiente de las materias primas e insumos; así como para optimizar la producción de bienes y prestación de servicios.

Ecoeficiencia es medible tanto el desempeño económico y el desempeño ambiental.

Ecoeficiencia significa “Producir más, con menos recursos y menos impactos ambientales”.

### 7.2 Línea Base

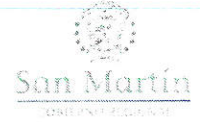
Es el valor de referencia con el cual se van a contrastar los valores después de la implementación de un proyecto.

Determinan el nivel de consumo de recursos y de impactos ambientales que genera.

Contempla el consumo y gasto mensual:

- ✓ Energía
- ✓ Agua
- ✓ Combustible
- ✓ Papel y Materiales afines
- ✓ Residuos Solidos
- ✓ Emisión de CO<sub>2</sub>.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448-2019-GRSM/GR

## 7.3 Diagnóstico de Oportunidades

El diagnóstico de oportunidades, según la naturaleza, funciones e infraestructura de órgano del pliego 459- Gobierno Regional San Martín, establecerá los rubros en los que es posible reducir el consumo y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio.

El diagnóstico define hasta qué grado las Medidas de Ecoeficiencia de los respectivos órganos del pliego 459- Gobierno Regional San Martín, se alinean con el desarrollo sostenible.

## 7.4 Buenas Prácticas

Las Buenas Prácticas de ecoeficiencia, se constituyen en una serie de medidas que permitan el cambio de comportamiento de los trabajadores de los sectores públicos y privados, así como de la sociedad en su conjunto en su relación con el Estado.

Las buenas prácticas de ecoeficiencia son:

- Ahorro de energía eléctrica
- Ahorro de agua potables
- Ahorro de papel y materiales conexos
- Ahorro de Combustible
- Segregación y Reciclado de Residuos Sólidos.

## 7.5 Plan de Ecoeficiencia Institucional

Conjunto de medidas de ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las que incluyen innovaciones tecnológicas y organizaciones para prestar un mejor servicio público.

## 7.6 Monitoreo de las Medidas de Ecoeficiencia

Son pautas, estrategias para realizar el seguimiento y monitoreo de las medidas de ecoeficiencia identificadas y desarrolladas dentro del plan de ecoeficiencia.

## 7.7 Plásticos

Materiales de base polimérica que tiene la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición. Estas sustancias son agregadas para brindar características particulares al material.







# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

## 7.8 Microplásticos

Son partículas pequeñas o fragmentos de plásticos que miden menos de 5mm de diámetro, que derivan de la fragmentación de bienes de base polimérica de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, pudiendo ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

## 7.9 Plástico de un solo uso

Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o característica no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización, también se le conoce como descartable.

## 7.10 Recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido

Cualquier objeto de poliestireno expandido (tecnopor) diseñados para servir comida y/o bebidas y que por sus características no es adecuado para su reutilización.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 8.1. Conformación del Equipo Técnico de Ecoeficiencia en cada Órgano que conforman el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín.

8.1.1. Es una instancia a cargo de monitorear la ejecución del Plan de Ecoeficiencia Institucional; así como de fomentar y estimular las Buena prácticas de Ecoeficiencia.

8.1.2. Dentro de Quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del presente documento, lo órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, designará al Equipo Técnico de Ecoeficiencia, el mismo que estará conformado por un (1) representante titular o alterno de las siguientes oficinas:

- Oficina de Administración o la que haga sus veces lo presidirá.
- Oficina Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces
- Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces
- Oficina de Informática o la que haga sus veces
- Oficina de Comunicación o la que haga sus veces
- Oficina de Recursos naturales o la que haga sus veces
- Personal designado por cada área.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448-2019-GRSM/GR

8.1.3. El Equipo Técnico de Ecoeficiencia designado tendrá una vigencia de dos (02) años y podrá ser renovado o modificado por la necesidad de reemplazar algunos de sus miembros.

8.1.4. Funciones del Equipo Técnico de Ecoeficiencia

- Elaboración de la Línea Base de Ecoeficiencia
- Elaboración y Evaluación del Diagnóstico de Oportunidades de Ecoeficiencia
- Elaboración del Plan de Ecoeficiencia Institucional
- Fomentar y estimular al personal para que adopten buenas prácticas de ecoeficiencia.

8.1.5. En un plazo de treinta (30) días hábiles posterior a la aprobación del presente documentos, elaborarán y aprobarán el Plan de Ecoeficiencia Institucional, Los Órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín.

8.1.6. Para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo técnico de Ecoeficiencia elaborará un reglamento interno que será aprobado por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, tomando como referencia las disposiciones contenidas en la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público” del Ministerio del Ambiente – MINAM.

8.1.7. El Equipo Técnico de Ecoeficiencia de los Órganos que conforman el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín, deberá presentar de manera mensual a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, un informe sobre las acciones realizadas, resultados y los logros obtenidos de la implementación del plan de ecoeficiencia, en el ahorro de consumo de agua, energía, combustible, papel y materiales conexos, así como la segregación y reciclado de los residuos sólidos, según lo establecido en los Anexos 02,03,04,05, y 06.

8.2. **Elaborar la Línea Base**

8.2.1. La Oficina de Administración o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, elaborarán un diagnóstico de la situación actual en cuanto al comportamiento de las variables a evaluar sobre el consumo de agua, energía, papel, combustible entre otros, antes, durante y después de la implementación de las medidas de ecoeficiencia. Esta acción lo realiza el Equipo Técnico de Ecoeficiencia.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448 -2019-GRSM/GR

## 8.3. Elaboración del Diagnóstico de Oportunidades de Ecoeficiencia

- 8.3.1. Establecer rubros en los que es posible reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos sólidos (papel, plásticos, subproductos de materiales de oficina usadas) e impactos ambientales, sin afectar la calidad de servicio.
- 8.3.2. Elaboraran el diagnóstico de ecoeficiencia que cuente con indicadores de desempeño ambientales actualizados, hasta definir el grado de medidas de ecoeficiencia según anexo 01 “Indicadores de Ecoeficiencia”.

## 8.4. Elaboración del Plan de Ecoeficiencia

- 8.4.1. El Plan de Ecoeficiencia permitirá establecer Medidas de Ecoeficiencia de los órganos que conforman el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín, con el objetivo de minimizar, prevenir la contaminación ambiental, dicho plan, será elaborado y elevado a su alta dirección, para su aprobación mediante acto resolutivo dentro de los diez (10) días hábiles del inicio de cada ejercicio fiscal, posteriormente deberá ser socializado con todas las Unidades Orgánicas y órganos de su dependencia.

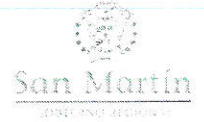
## 8.5. Monitoreo de las Medidas de Ecoeficiencia

- 8.5.1. Implementadas las Medidas de Ecoeficiencia, mensualmente se evaluará el impacto de las mismas, elaborándose la estadística correspondiente. Los indicadores de monitoreo se publicarán en el portal institucional del Gobierno Regional San Martín por cada órgano que conforman el pliego 459.

### 8.5.2. Ahorro de Papel y Materiales Conexos

- a) Toda Impresión de documentos por ambas caras de la hoja del papel que se utilice, con la excepción de aquellos documentos que la Secretaria General o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, determine a través de una directiva interna específica en la materia.
- b) Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.
- c) Evitar la impresión y fotocopiado innecesario de documentos, optando por su digitalización, en los casos que se cuenta con un scanner o utilizar el correo electrónico.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448 -2019-GRSM/GR

- d) Evitar la impresión innecesaria de correo electrónicos, salvo que se requieran como sustento o evidencia
- e) La impresión y/o fotocopiado de libros, folletos y otros documentos de índole particular queda prohibido, bajo responsabilidad.
- f) Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.
- g) Reutilizar en la medida de lo posible, los fólderes, sobres, archivadores de palanca y similares.

## 8.5.3. Ahorro de Energía Eléctrica

- a) Los/las servidores/as civiles de los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, son responsables del adecuado uso de los equipos eléctricos que se les asigne para el cumplimiento de sus funciones, debiendo asegurarse de que estos estén totalmente apagados y/o desconectados al momento de retirarse de las oficinas.
- b) Evitar el uso de luminarias en las oficinas, pasadizos y escaleras que cuenten con luz natural, debiendo ser utilizadas solo cuando sea necesario.
- c) El uso de los equipos de aire acondicionado estará reservado a los ambientes que reúnan las condiciones de carga térmica y hermeticidad y siempre que su uso sea necesario, siendo el área usuaria los responsables de apagar los equipos al final de la jornada laboral.
- d) Utilizar los ventiladores, en modo económico y hasta las 18:00 horas de lunes a viernes. El resto del año la ventilación será natural. Durante el refrigerio, estos equipos deberán permanecer apagados, bajo responsabilidad del usuario del equipo.
- e) Al término de las actividades, eventos o reuniones que se realizan en las oficinas, sala de reuniones, sala de directorio u otros ambientes de los órganos del pliego 459- Gobierno Regional San Martín, el servidor a cargo de dicha actividad deberá asegurarse que todas las luminarias y equipos (aire acondicionados, proyector, laptop) sean apagados.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448-2019-GRSM/GR

- f) Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.
- g) Los equipos de uso común como impresoras, fotocopiadoras, equipos multifuncionales, scanner, ventiladores, aire acondicionado, luminarias y otros, deben ser apagados y/o desconectados por el último servidor que se retire de la oficina; debiendo el personal de vigilancia verificara lo antes indicado al final de la jornada laboral e informar al área de administración o responsable del Equipo Técnico de Ecoeficiencia en caso de constatar su incumplimiento.
- h) Queda prohibido, bajo responsabilidad de los servidores, el uso de artefactos que funcionen con resistencias tales como hervidores, cafeteras, sangucheras, microondas, etc., salvo en las zonas acondicionadas para dicho fin (cocina, comedor).
- i) La Oficina de Administración o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, establecerá mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.
- j) Progresivamente se deberá implementar el uso de lámparas ahorradoras de máxima eficiencia y dispositivos que maximicen la luminosidad.

## 8.5.4. Ahorro de Agua Potable

- a) Los servidores de los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, tienen la obligación de utilizar adecuadamente los grifos sanitarios para evitar averías por mala manipulación, así como informar al área de control patrimonial o la que haga sus veces, el desperfecto o avería de los grifos sanitarios y demás instalaciones que generen goteos, fugas o filtraciones de agua.
- b) Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua de la institución.
- c) La oficina de Administración o la que haga sus veces en los que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, será la responsable de efectuar el





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448-2019-GRSM/GR

mantenimiento preventivo y correctivo de las griferías, sanitarios, cisternas, entre otros instalados en los órganos del pliego.

- d) En caso de observar alguna avería en las instalaciones sanitarias, así como forma cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicará mediante correo electrónico el hecho a la oficina de administración o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- gobierno Regional San Martín, para su inmediata reparación.
- e) Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

## 8.5.5. Combustible

- a) El uso de vehículos de los órganos que conforman el pliego 459- gobierno Regional San Martín, se encuentra destinado para uso oficial de la alta dirección, así como para comisiones de servicio, quedando prohibido su uso para actividades de índole personal.
- b) La oficina de administración o la que haga sus veces, debe brindar un mantenimiento adecuado, periódico y permanente a los vehículos pertenecientes a los órganos que conforman el pliego 459- gobierno Regional San Martín, para alcanzar un uso eficiente de los mismos y para *evitar* el consumo *excesivo* de combustible, Para tal efecto.
- c) Los servidores encargados de las unidades vehiculares de cada órgano que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, deben hacer uso de libretas (bitácora), para el control individual de los vehículos de transporte; registrando los destinos, kilómetros recorridos por el vehículo, tanto al inicio como al final de la comisión.
- d) Al término de cada mes el área de Logística deberá reportar a la Administración o la que haga sus veces de los órganos que conforman el pliego 459- gobierno Regional San Martín las estadísticas de consumo de combustible.

## 8.5.6. Del Recojo y Reciclado de Residuos Solidos

- a) Para lograr la ecoeficiencia las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448-2019-GRSM/GR

1. Papel y Cartón Contenedor azul
2. Residuos orgánicos Contenedor marrón
3. Botellas Contenedor blanco
4. Orgánicos y otros a consideración de la entidad (ejemplos, cartuchos de tinta y tóner de impresión)

- b) La Oficina de Administración o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante la colocación de contenedores diferenciados.
- c) Los materiales segregados serán entregados a entidades o empresas recicladoras debidamente registradas ante la autoridad competente y cuya relación se publicará en el portal web del Gobierno Regional San Martín.

## 8.5.7. Uso de Reciclados y Biodegradables

- a) Queda prohibido, el ingreso y uso de bolsas y sorbetes de base polimérica, así como envases de poliestireno expandido (tecnopor), para bebidas y alimentos de consumo humano, dentro de los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín.
- b) Queda prohibido la adquisición de los diarios, revistas, otros formatos de prensa escrita u otros tipos de contenidos que vengan en bolsa o envoltorios plásticos que adquieren en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín.
- c) Queda prohibido la entrega de información en bolsas o envoltorios de base polimérica a los administrados y la ciudadanía en general, así como la adquisición diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita y otros tipos de información en bolsas o envoltorios de base polimérica, en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín
- d) La Oficina de Administración o la que haga sus veces, en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, para los eventos organizados y/o vinculados a la institución, realizaran el procedimiento de selección para la adquisición de dichos recipientes, envases y envoltorios, debiendo utilizar otras alternativas amigables con el ambiente.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448-2019-GRSM/GR

## 8.6. Estimulo a la Ecoeficiencia

8.6.1. Anualmente se reconocerá como “Trabajador Ecoeficiente” a el/la servidor/a, que haya destacado durante el año anterior por haber participado activamente como promotor en la implementación de las medidas de ecoeficiencia y de la adopción de buenas prácticas en el de los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín.

8.6.2. Anualmente se reconocerá como “Órgano Ecoeficiente”, a aquel que, de acuerdo a los indicadores de monitoreo de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia, haya contribuido en mayor proporción al ahorro de recursos e insumos de trabajo, la eficiencia en el uso de la energía, el agua y el combustible, así como la minimización de la generación de residuos sólidos en el de los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, durante el año anterior.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 La Autoridad Regional Ambiental – ARA, será la entidad encargada de brindar el soporte técnico para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín.

9.2 La Oficina de Administración o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, reportará y registrara los resultados alcanzados sobre las medidas implementadas, cada último día del mes a la plataforma de Ecoeficiencia del MINAM y gestionara su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional San Martín ante la oficina de tecnologías de información.

9.3 La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, se encargaran de la implementación de la estrategia de difusión y sensibilización en sus sedes con cargo a su propio presupuesto, sin perjuicio de las actividades adicionales que dispongan los titulares del pliego para este fin.

9.4 La estrategia de difusión y sensibilización incluirá eventos de capacitación para la identificación y difusión de todas las medidas y actividades que conlleven a la ecoeficiencia.

9.5 Las medidas establecidas en la presente Directiva, cuyo cumplimiento esté supeditado a la realización de procesos de adquisiciones o contrataciones, se implementarán progresivamente.





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 449-2019-GRSM/GR

## X. DISPOSICIONES FINALES

10.1 La Oficina de Administración o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, elaborar el informe mensual, donde hayan logrado los mayores logros en la implementación de la ecoeficiencia, elaborando para ello la estadística correspondiente; para lo cual los siguientes anexos:

- 10.1.1. **Anexo N° 02:** Niveles de Consumo de Papel y Materiales Conexos
- 10.1.2. **Anexo N° 03:** Niveles de Consumo de Agua Potable
- 10.1.3. **Anexo N° 04:** Niveles de Consumo de Energía Eléctrica
- 10.1.4. **Anexo N° 05:** Niveles de Consumo de Combustible
- 10.1.5. **Anexo N° 06:** Niveles de Segregación de Residuos Sólidos

10.2 La Oficina de Administración o la que haga sus veces en los órganos que conforman el pliego 459- Gobierno Regional San Martín, dispondrá que las lámparas a adquirirse en lo sucesivos a la publicación de la presente resolución Ejecutiva Regional sean focos led, asimismo las luminarias deben de ser máxima eficiencia.

## XI. ANEXOS:

En calidad de anexos se adjuntan los formatos siguientes:

- 11.1. **Anexo N° 01:** Indicador de Ecoeficiencia
- 11.2. **Anexo N° 02:** Niveles de Consumo de Papel y Materiales Conexos
- 11.3. **Anexo N° 03:** Niveles de Consumo de Agua Potable
- 11.4. **Anexo N° 04:** Niveles de Consumo de Energía Eléctrica
- 11.5. **Anexo N° 05:** Niveles de Consumo de Combustible
- 11.6. **Anexo N° 06:** Niveles de Segregación de Residuos Sólidos.







# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

## Anexo N° 01 INDICADOR DE ECOEFICIENCIA

Componente	Indicador	Unidad o Parámetro	Fuente de Datos
Agua	Consumo de agua por persona	M <sup>3</sup> de agua consumida/número de personas	Recibo de la entidad de agua
Energía	Consumo de energía eléctrica por persona	Kw.h de energía eléctrica consumida/ número de personas	Recibo de la empresa de electricidad
Papel y Materiales	Consumo de papel bond por persona	Kg. de papel consumido mensualmente/ número de persona	Facturas de Compras
	Consumo de papeles y sobre por persona	Kg. De papel consumido mensualmente/ número de personas	Factura de compras.
	Consumo Cartucho de tintas de impresora y toners por persona	Unidad de cartuchos/ números de persona	Factura de consumo de las estaciones de servicios
Combustible	Consumo de combustible por vehículo	Galones consumidos	Facturas de compras
Generación de Sólidos	Residuos de papel y catón por persona	Kg. De residuos generados/ número de personas	Reporte de la empresa prestadora de servicios.
	Residuos de plástico por persona	Kg. De residuos generados/ números de personas	Recibo de venta de residuos
	Residuos de Cartucho de tintas y tóner por persona	Unidad de cartuchos de tintas y toners generados	Reporte de la empresa prestadora de servicios
	Residuos de aluminio y otros metales por personas	Kg. De residuos generados/ número de persona	Recibo de venta de residuos.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

Anexo N° 02

NIVELES DE CONSUMO DE UTILES DE OFICINA

Local:

MES	N° Colaboradores	Papel Bond			Otros papeles y sobres			Cartuchos de Tóner		
		Cantidad (Millar)	Cantidad Kg.	S/	Cantidad (Paquete)	Cantidad Kg.	S/	Cantidad (Unidad)	Cantidad Kg.	S/
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

Anexo N° 03  
NIVELES DE CONSUMO DE AGUA

Local:			
Tipo de Tarifa			Tipo de Facturación
Mes	N° de Colaboradores	Consumo de Agua M <sup>3</sup>	Importe S/
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 448-2019-GRSM/GR

Anexo Nº 04

## NIVELES DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Local:			Consumo de Energía (KW.h)		
Mes	Nº de Colaboradores	Sub total del mes S/.	Hora Punta	Fuera de Punta	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

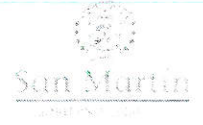
Anexo N° 05

NIVELES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Local:

Mes	Números autos	Gasolina 97 Octanos (Gal.)	S/	Números autos	Gasolina 90 Octanos (Gal.)	S/	Números autos	Diesel 2 (Gal.)	S/
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 448-2019-GRSM/GR

## Anexo N° 06 NIVELES DE GENERACIÓN DE RESIDUOS

Mes	N° Colaboradores	Papel y Cartones		Plásticos		Vidrios		Metales		Materia Orgánica		Cartuchos Tóner	
		Kg.	S/.	Kg.	S/.	Kg.	S/.	Kg.	S/.	Kg.	S/.	Kg.	S/.
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													

